

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6514

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 al 3 de Octubre)

Núm. 2123

### Gobierno Civil

El Excmo. Sr. General Gobernador de Baleares en comunicación de fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El lunes próximo 5 del actual y demás días necesarios hábiles, la fuerza del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, se dedicará al tiro en blanco, en las inmediaciones de Torre d'en Pau, saliendo del cuartel á las 9 y media».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento del público y á fin de evitar desgracias.

Palma 6 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

L. de Irazzábal

Núm. 2124

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 11 de Septiembre de 1908.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó que iba á darse cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año 1906, y como en su discusión y notación no podían tomar parte los Diputados que pertenecían á la C. P. en dicho año invitó á los Sres. Socias y Llobera á que salieran del Salón.

Seguidamente se dió cuenta del referido dictamen y en vista de que la cuenta que lo motiva ha sido formada con arreglo á las disposiciones que regulan la Contabilidad provincial y debidamente justificadas las partidas de cargo y data que comprende, propone á la Diputación se sirva aprobarla y remitirla al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación para su censura definitiva. Acordándose así por unanimidad.

Entraron nuevamente en el Salon los Sres. Socias y Llobera.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Septiembre.

En vista de una relación expresiva de los Ayuntamientos que no han pagado todavía el tercer trimestre de la cuota provincial correspondiente al actual ejercicio económico se acordó concederles un plazo de diez días para que puedan ingresar en la Caja provincial las cantidades que adeudan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio.

Se dió cuenta del expediente instruido para la provisión de la plaza de Arquitecto de esta provincia vacante por la dimisión presentada por D. Juan Guasp y Vicens; y después de terminada su lectura manifestó el Sr. Presidente que se suspendería la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudieran escribir sus papeletas de votación.

Continuando la sesión suspendida se procedió á la votación y practicado el escrutinio dió el resultado siguiente.—D. Francisco Roca 12 votos.—D. Jaime Aleña 2 votos.—Quedando en consecuencia elegido Arquitecto de provincia D. Francisco Roca con el haber anual de 3000 pesetas y la indemnización que le corresponda por las salidas que verifique para asuntos del servicio.

El mismo Sr. Presidente manifestó que por fallecimiento de D. Francisco Pérez Garcia había quedado vacante la plaza de Administrador Depositario de la Inclusa de Mahón, por lo que la Diputación debía resolver si procedía dar cuenta de esta vacante al Excmo. Señor Capitan General de estas islas á efectos de la ley de 10 de Julio de 1885, y si debía verificarse un nombramiento interino para que el servicio no quedase desatendido; y habiéndose acordado por unanimidad en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se procedió á la votación para el nombramiento de Administrador Depositario interino resultando elegido D. Ricardo Arguibau por 13 votos apareciendo una papeleta en blanco.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que había quedado vacante la plaza de Auxiliar 3.º de la Secretaria de la Diputación por haber obtenido otro destino D. Florencio Sanz que la desempeñaba; y en su vista propuso y se acordó por unanimidad dar conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitan General de estas islas; y proceder al nombramiento de un auxiliar 3.º interino. Resultando elegido por unanimidad D. Juan Bauzá Guañabens.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación proponiendo se acuerde habilitar á D. Guillermo Reinés para que como Arquitecto auxiliar firme los dictámenes y demás trabajos que se le encarguen, para su-

plir al Arquitecto de provincia en ausencias y enfermedades, mejorando en 500 pesetas anuales el sueldo que disfruta, y que se le abonen 500 pesetas como gratificación por los servicios que ha prestado como Arquitecto interino. Después de cuya lectura manifestó el Sr. Pou que si bien estaba conforme con los términos generales del dictamen, entendía que para evitar dualismos que puedan entorpecer los servicios á cargo de la oficina de Construcciones civiles debía hacerse constar que todos los trabajos que en la misma se ejecuten deben ser dirigidos y sancionados por el Arquitecto de provincia único Jefe de la misma.

En contestación á lo expuesto por el Sr. Pou manifestó el Sr. Presidente que desde el momento en que se designe al Sr. Reinés como Arquitecto auxiliar queda bien determinada su dependencia del Arquitecto de provincia, sin más excepción que aquellos trabajos que la Diputación crea conveniente encargar exclusivamente al Sr. Reinés.

El Sr. Pou expresó su conformidad siempre que constaran estas manifestaciones en acta, constándole el señor Presidente que constarían.

El Sr. Pons expresó su conformidad en que se gratifique al Sr. Reinés por el tiempo que ha desempeñado accidentalmente la plaza de Arquitecto de provincia, pero que entendía que dicho señor debía quedar en la misma situación que antes ocupaba por no existir razón alguna para reformar la organización ni para aumentar el sueldo como la Comisión propone.

No habiendo pedido el uso de la palabra los demás señores presentes se procedió á la votación resultando aprobado el dictamen por mayoría de votos.

En conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una instancia del Ayuntamiento de Sta. Eugenia se acordó por unanimidad contribuir á la ejecución de las obras de reforma de la cuesta d'en Riera con la mitad de su importe, con la precisa condición de que dicha obra haya de ejecutarse bajo la inmediata inspección del Arquitecto de provincia ó del auxiliar que éste designe; y que no se abonará cantidad alguna sin que previamente y al finalizar cada uno de los dos años en que debe realizarse se forme por el mismo Arquitecto la liquidación de la obra ejecutada y el Ayuntamiento de Sta. Eugenia acredite haber pagado la mitad que le corresponde.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó desestimar los recursos interpuestos por D. Antonio Jaume y Nadal y D.ª Antonia Cifre y Torrandell deduciendo agravios de la cuota que les ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrios extraordinarios de Pollensa.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Binisalem la autorización que había

solicitado para ejercitar ante los tribunales ordinarios las acciones convenientes para reivindicar varias fincas que le pertenecen y continua detentando D. Jaime Llabrés y Verd.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar el presupuesto especial de gastos de alquiler del edificio que ocupa el Juzgado de instrucción del partido de Ibiza y el repartimiento de la cantidad de 600 pesetas á que ascienden dichos gastos.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del Juzgado de instrucción y tribunal del Jurado del partido de Ibiza correspondientes al año 1907.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista del presupuesto de gastos é ingresos del Tribunal del Jurado del partido de Mahón correspondiente al año 1909 en el que por voto unánime de todos los representantes de los Ayuntamientos del partido, exceptuando únicamente el de Mahón se consignó la cantidad de 600 pesetas para pago del alquiler de la casa habitación del Sr. Juez de instrucción; y de conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó la aprobación del repartimiento de la cantidad 897'92 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto oprobado por la Junta.

Se aprobó el informe pedido por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por varios concejales y vocales asociados de Mahón contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que autorizó definitivamente el presupuesto del Tribunal del Jurado de aquel partido correspondiente al corriente año.

Se aprobó la liquidación de los gastos é ingresos realizados en el Colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza durante el año 1907.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en vista de una comunicación del Sr. Inspector provincial del trabajo, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó declarar que la Diputación entiende que el párrafo 4.º del artículo 6.º de la ley de 13 de Marzo de 1900 no se opone á que los asilados mayores de 14 y menores de 16 que forman parte de la banda de la Casa de Misericordia concurren á las fiestas de calle que se celebran en esta Capital y en los pueblos de la isla; y que dicha resolución se comuniqué al Sr. Inspector provincial del trabajo.

Se acordó contribuir con la cantidad de 500 pesetas á la suscripción abierta por la Diputación de Vizcaya para socorrer á las familias de Ondarroa y Bermeo cuyos jefes han perecido víctimas de la galerna.

Se acordó adquirir cinco ejemplares de la obra publicada por D. Salvador Bové con el título de «El Sistema Científico Luliano Ars Magna».

Se acordó autorizar al Director de la

Inclusa para que en nombre y representación de la Diputación provincial pueda prestar el consentimiento necesario para que dos expositos menores de edad puedan contraer matrimonio.

Añadiendo á lo solicitado por D. Antonio Fita y Trias se acordó remitir una instancia por dicho señor presentada al Cuerpo facultativo del Hospital para que si lo juzga conveniente pueda hacer el ensayo del Serobiol á que se refiere.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó conceder al Sr. Presidente de esta Diputación las mas amplias facultades para que pueda convenir con el Sr. Alcalde de Palma lo que sea procedente en justicia acerca de la fecha en que ha de empezar á regir el contrato de arrendamiento de las dependencias del ex-convento Capuchinos que ocupa la Corporación municipal.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Abrinas se acordó concederle dos meses de prórroga para la terminación de las obras de construcción de una alcantarilla y un pozo absorbente en el departamento de alienados que se está edificando en la finca de Jesús.

El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento de Sóller se ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en súplica de que se sirva formular y apoyar un proyecto de ley que permita acogerse á los beneficios de la de 26 de Marzo último á los ferro-carri-les secundarios que hubiesen sido concedidos antes de su promulgación con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1903; á cuya súplica se han adherido el Excmo. Ayuntamiento de Palma y la Cámara de Comercio; y como se trata de una obra que reviste excepcional importancia para la provincia propuso y se acordó por unanimidad adherirse también á la referida súplica.

El Sr. Estades en representación de la Compañía concesionaria del ferrocarril Palma-Sóller expresó á la Diputación su gratitud por el anterior acuerdo.

En conformidad con lo propuesto por el mismo Sr. Presidente se acordó contribuir con 1000 pesetas á la suscripción pública abierta para reunir los fondos necesarios para adquirir un edificio destinado á residencia de las Siervas de Jesús; y adquirir 100 ejemplares del folleto publicado por D. Antonio M.<sup>a</sup> Piña con el título de «Temas para traducir al Castellano los alumnos de las Escuelas elementales».

Se acordó suministrar gratuitamente el BOLETIN OFICIAL á la Junta local de emigración.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Comas se acordó por unanimidad que en la Escuela tipográfica provincial se haga una tirada de las Conferencias que en varios pueblos ha dado el Ingeniero agrónomo D. Cristóbal Mestres siempre que previamente pueda obtenerse la conformidad del Sr. Mestres y el original de dichas Conferencias que aquel señor deberá remitir.

El Sr. Pou manifestó que la Comisión provincial el día 18 de Agosto último habia informado por acuerdo unánime un recurso interpuesto por varios vecinos de Alayor en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa referente á la reforma de alineación de la calle de la Parra, y que el Sr. Gobernador habia resuelto en conformidad con lo propuesto por la Comisión, cuyo fallo no ha sido notificado aun á los interesados, ocasionándoles graves perjuicios en sus intereses, y á fin de evitarlos propuso que el Sr. presidente practicara las gestiones convenientes para que el Sr. Gobernador de la provincia se sirva adoptar las disposiciones oportunas para que su resolución tenga debido cumplimiento.

El Sr. Pons despues de manifestar su conformidad con lo expuesto por el señor Pou en cuanto al fondo del asunto, manifestó que entendia que la Diputación carecia de competencia para intervenir oficialmente en el mismo; pues

una vez emitido por la Comisión provincial el informe que el Sr. Gobernador se sirvió pedirle, compete exclusivamente á dicha Autoridad dictar la resolución que entienda procedente, y adoptar las disposiciones oportunas para su ejecución, y que por lo tanto los que se considerarán perjudicados por la falta de notificación á que el Sr. Pou se referia, debian producir la reclamación oportuna ante el Sr. Gobernador quien seguramente corregirá el abuso si es que este exista.

El Sr. Presidente manifestó que si bien la Diputación no podia oficialmente intervenir en este asunto, en el terreno particular, practicaria las gestiones convenientes cerca del Sr. Gobernador de la provincia para evitar que continuara el entorpecimiento á que el señor Pou se referia.

El Sr. Presidente declaró terminado el periodo de sesiones que la Diputación debia celebrar en su primera reunión ordinaria del corriente año, y levantó la que se estaba celebrando.

Palma 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1908.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2125

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Septiembre último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 635'64 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, J. Aguiló.

Núm. 2126

*Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia*

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de contribución Urbana, Juan y Jaime Fullana Llabrés y Maria Valls Boivin como terceros poseedores de fincas sitas en los terminos de Manacor y Felanitx respectivamente, y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente:

Providencia: Los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 sobre el débito, como dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres días primeros á la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL segun preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción, incurriendo en caso de morosidad en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Palma 2 Octubre 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 2127

Hago saber: Que por el arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia me han sido remitidas relaciones de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del corriente año que no se proveyeron de ellas durante el plazo de cobranza voluntaria, y en su virtud he decretado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptua el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta provincia

á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, conforme á Instrucción.

Palma 2 de Octubre de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 2128

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Concurso para la construcción y explotación de un Mercado de Ganados*

Este Excmo. Ayuntamiento saca á concurso la construcción y explotación de un mercado de ganados bajo las siguientes

#### Bases

1.<sup>a</sup> El edificio ó edificios se construirán en los terrenos que esta Corporación posee entre el nuevo Matadero y la carretera de Valldemosa cuyos terrenos forman un rectángulo de ciento diez metros de longitud por sesenta de latitud.

2.<sup>a</sup> El edificio ó conjunto de edificios constará de los departamentos necesarios para cumplir el programa que se desarrollará en otra base, debiendo constar de una suficiente red de alcantarillado, en condiciones higiénicas, que empalmará como mejor le convenga al concursante, con la alcantarilla que el Excmo. Ayuntamiento construirá para unir la red del Matadero con la alcantarilla colectora existente en el foso de la Mutalla.

3.<sup>a</sup> El programa que debe comprender el Mercado se adaptará sensiblemente al siguiente:

Corrales para ganado vacuno cubiertos y descubiertos.

Corrales para ganado lanar cubiertos y descubiertos.

Corrales para ganado de cerda cubiertos y descubiertos.

Corrales para ganado caballar, mular y asnal.

Corrales para volateria, pavos y gallinas y otros.

Departamentos para el peso, de policia, sala de contratación y sitios cubiertos ó de otro modo resguardables para el público.

Departamento para pequeñas cantidades de ganado.

Departamento para enfermeria y observación de diversas clases de animales.

Estercoleros higiénicos, algo de alumbrado, W. C., urinarios etc. etc.

Servicio de aguas potables, abrevaderos y pasos suficientes para el servicio de trasportes.

Todo ello combinado del mejor modo posible para que resulte un conjunto armónico y en consonancia con su objeto.

4.<sup>a</sup> Teniendo esta Corporación un proyecto para un mercado de ganados en dicho sitio, podria servir de norma para los concursantes para apreciar la importancia de lo que debe ser.

Sin embargo los concursantes son libres de proponer los proyectos que les convenga así como de aprovechar el existente en el cual en tal caso, podrian introducir las reformas tanto en su forma como en sus materiales, que les convenga.

5.<sup>a</sup> Caso de presentar soluciones completamente distintas de los planos existentes, deberán presentar los proyectos con documentación arreglada á lo que dispone la Ley de Obras Públicas y su reglamento, en cuanto se refiere á solicitudes de construcción de Obras Públicas Municipales por los particulares ú otras entidades diferentes.

6.<sup>a</sup> Los proyectos deberán ir acompañados además de un presupuesto económico de explotación en el cual el concursante expondrá con claridad el modo de obtener los ingresos calculando así el número de años que deberá durar la explotación por el concursante debiendo despues pasar el Mercado totalmente á ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

En dicho presupuesto económico debe aparecer el total y forma de los ingresos calculados con proyectos de tarifas y el número de años que debe durar su explotación por el concursante,

En todos los casos y cualquiera que sea la forma de ingresos que proponga, debe dejar intacto los actuales impuestos y derechos de matanza propios del Matadero.

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento elegirá el proyecto que crea más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todos los presentados si á su juicio no reúnan las condiciones que crea necesarias al servicio que la obra se destina.

8.<sup>a</sup> El concursante elegido tendrá los derechos de tanteo que marca la Ley de Obras Públicas y su reglamento ó el del cobro del proyecto, en su caso siempre que concorra como licitador á la subasta que posteriormente se anunciará, tomando por base el proyecto aprobado. En caso de no concurrir á la subasta perderá todos los derechos anteriormente citados incluso los de toda propiedad del proyecto.

9.<sup>a</sup> Para estímulo ó indemnización de gastos materiales podrán concederse dos accesita uno de quinientas pesetas y otro de doscientas cincuenta siempre que el Ayuntamiento los juzgara de mérito relativo.

10. El Excmo. Ayuntamiento admitirá proposiciones con sus proyectos correspondientes ó refiriéndose al que existe en esta corporación hasta las 13 del día 31 de Diciembre de 1908.

Los proyectos premiados con accesita quedarán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Los que no obtengan recompensa se devolverán á sus autores siempre que lo soliciten dentro del mes siguiente al día en que se juzguen los proyectos por el Excmo. Ayuntamiento.

Palma 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2129

Este Ayuntamiento por acuerdo de 16 del actual ha resuelto contratar en pública subasta para el año 1909 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado «Plaza mayor» con arreglo á las condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra este intento de subasta, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo no será tendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 30 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2130

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.<sup>a</sup> Región de la Sección facultativa de Montes

*Terceras subastas de pastos.*—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de los pastos de los montes de Alcúdia y Santany, á propuesta del Ayudante de la provincia he acordado que se anuncien y lleven á efecto las terceras en el día, hora y tipo de tasación que se indican en el estado inserto á continuación rigiendo para las mismas los pliegos de condiciones que semencionaron en el anuncio de las primeras y segundas subastas, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6495 del 22 de Agosto último, anuncio que tendrán en cuenta los Alcaldes y guardia Civil para su cumplimiento.

Palma á 2 de Octubre de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

Pueblos	Montes	Cantidad y clase de aprovechamiento	Plazo del disfrute	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia.	San Martín.	400 lanar, 60 cerda y 200 mayor.	Todo el año.	825'00	A las 12
Santañy.	Comuna de Llombars.	180 lanar, 20 cabrio, 70 cerdo y 37 mayor.	Idem.	198'75	A las 11
Idem.	Cana Rosera.	190 lanar, 20 cabrio, 40 cerda y 40 mayor.	Idem.	135'00	A las 11 y media
Idem.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de se Argila.	10 lanar y 5 mayor.	Idem.	11'25	A las 12

Palma á 2 de Octubre de 1908.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 2131

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Habiendo de procederse á la enajenación de un callejón que desde la calle del Socorro daba anexo al patio del ex-Presili Vey, cuyo callejón han solicitado adquirir por mitad en concepto de parcelas inedificables, los propietarios colindantes D. Pablo Olver y D. Gabriel Planas y Verdura, se anuncia á efectos de reclamación, para que dentro el plazo de diez días puedan formular las que tengan por conveniente, los que se crean con derecho á la propiedad del referido inmueble.

Palma 2 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2132

**ALCALDIA DE PALMA**

*Decreto.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la instrucción de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, y en uso de las facultades que me confiere la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 en su artículo 49, declaro incurso en el duplo de su valor á los contribuyentes que han dejado de satisfacer la Cédula personal, procediendo por la Recaudación á su cobro, y en caso negativo, al embargo y venta de los deudores.

Palma 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde Antonio Rosselló.

Núm. 2133

**AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 del próximo pasado mes de Septiembre acordó por unanimidad, que el próximo día once del actual, y hora de las trece, se proceda á las subastas de los arbitrios municipales para durante el próximo año 1909, con arreglo á los pliegos de condiciones obrantes en esta Secretaría.

Santañy 1.º Octubre 1908.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 2134

**AYUNT.º DE SANTA MARGARITA**

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo á pública subasta de los arbitrios municipales establecidos sobre la plaza y mercado, matadero y corral comun para el año próximo de 1909 con sujeción á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación municipal, se hace público que durante los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán ser examinados los expresados documentos y presentarse las reclamaciones que se ofrezcan, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, ninguna será atendida.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Santa Margarita 2 Octubre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2135

**ALCALDIA DE SINEU**

Formada la Matricula del subsidio industrial y comercio para el próximo año de 1909, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría

de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sineu 1.º Octubre de 1908.—C. Teodoro Servera.

Núm. 2136

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA**

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á este pueblo para el año 1909, por medio de reparto vecinal si no dieran resultado los encabezamientos gremiales sujetos á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones hasta el día trece de Octubre próximo á las diez de la mañana en esta Casa Consistorial.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por el periodo de uno á tres años para el día diez y nueve de Octubre próximo y si resulta negativa se celebrará la segunda el veinticinco del mismo mes.

No teniendo efecto los referidos medios se señalan el día cuatro de Noviembre próximo para la primera subasta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado ésta, se celebrará la segunda el día diez de Noviembre próximo, y si tambien fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el día diez y siete del mismo; debiendo tener lugar todas estas subastas en esta Casa Consistorial en los días señalados de diez á once, por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca 29 Septiembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Bartolomé Bauzá.—El Secretario accidental, Antonio Oliver.

Núm. 2137

**AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS**

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Perdices y Conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio,

1'63 id.—Consumo calculado durante el año, 140.—Producto anual, 198'10 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 200 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 32.—Producto anual, 200'10 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 4'00 id.—Consumo calculado durante el año, 40.—Producto anual, 190 pesetas.

Artículos: Nieve.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 38.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 25.000.—Producto anual, 2.600'10 pesetas.

Artículos: Lefía.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 7.800.—Producto anual, 2.450'09 pesetas.

Artículos: Paja.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 23.100.—Producto anual, 2.250'07 ptas. Total, 8.088'46 pesetas.

Sansellas á 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde Presidente, Matias Figuerola.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2138

**ALCALDIA DE FELANITX**

*Edicto.*—Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo los reclutas ausentes en el extranjero que á continuación se expresan del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1907 y teniendo en cuenta que no han sido impuestos en las prescripciones del Código de Justicia militar, el Ayuntamiento de mi presidencia segun oficio de la Comisión Mixta y en observancia de lo que disponen en las Reales ordenes de 21 Junio de 1903 y 8 de Mayo del corriente año, vistos los expedientes instruidos con arreglo á las disposiciones vigentes ha acordado declarar prófugos dichos mozos condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los individuos en cuestión y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

*Mozos que se citan*

Pedro Fiol Llaneras, de Pedro y María n.º 26 del sorteo.

Miguel Febrer Maimó, de Miguel y Margarita, n.º 54 del id.

Joaquin Gayá Suñer, de Bartolomé y Margarita, n.º 56 del id.

Felanitx 28 Septiembre 1908.—El Alcalde, Guillermo Puig.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2139

**AYUNTAMIENTO DE CALVIA**

Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo, el recluta ausente en el Extranjero, Guillermo Sastre Palmer, hijo de Miguel y Catalina, n.º 5 del cupo de este pueblo y reemplazo de 1907, por disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia

y en la forma preceptuada en el artículo 109 y siguientes de la vigente Ley, se le ha instruido este Ayuntamiento el respectivo expediente de prófugo, condenándole á sufrir las consiguientes responsabilidades.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procuren la busca y captura del mencionado mozo y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Calviá 30 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 2140

Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo, el recluta ausente en el Extranjero, Miguel Font Moragues, hijo de Miguel y Antonia, n.º 12 del cupo de este pueblo y reemplazo de 1907, por disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia y en la forma preceptuada en el artículo 109 y siguientes de la vigente Ley, se le ha instruido este Ayuntamiento el respectivo expediente de prófugo, condenándole á sufrir las consiguientes responsabilidades.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procuren la busca y captura del mencionado mozo y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Calviá 30 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 2141

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre de 1908.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se procedió á la formación de las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó empezar la prestación personal encargando el servicio á una comisión que se designó. Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer atenciones de este mes y anteriores.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó amiliarar á nombre de Bárbara Sureda Lluil una finca en Son Xerubi que comprende un expediente posesorio siendo baja á Nebot Bennasar D. Pedro. Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre acordando su remisión al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la rectificación al padrón del vecindario acordando su exposición al público á efectos de reclamación. Quedó enterada de haberse formado el presupuesto refundido que ha de regir con el ordinario en el actual año. Se aprobó definitivamente la lista de compromisarios para Senadores. Se aprobó definitivamente el proyecto de

alineación y rasante de las plazas de San Juan y San Agustín y parte de la calle de las Cruces y Molino. Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1907. Se acordó llevar por administración el arbitrio municipal sobre el matadero en el actual año. Se procedió a la formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal en el actual año.

Sesión del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó el padrón de la prestación personal para regir durante el actual año acordando su exposición al público a efectos de reclamación. Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer atenciones de este mes y anteriores.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y que se tenga en cuenta la subvención de 500 pesetas concedida para la recomposición de los caminos de S' Estepar y Port-Roig.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó amillarar a nombre de Sebastián Juan Vives una pieza de tierra en las Planas siendo baja a Jaime Vives Massanet. Se nombró una comisión compuesta de los señores Vives Antonio, Bauzá y Nebot para formar el padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio perros, cabras y bueyes. Se acordó nombrar a Pedro Massanet Vives sepulturero con el haber consignado en presupuesto.

Sesión del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó amillarar a nombre de Jaime Bauzá Huguet una finca en Son Comparet que comprende un expediente posesorio siendo baja a Bernardo Sancho Carrió.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos para satisfacer atenciones de este mes y anteriores. Se designaron a los señores Vives y Sard para formar parte de la junta local de primera enseñanza.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se fijaron las cuentas municipales de 1907 acordando su exposición al público a efectos de reclamación. Se acordó señalar 8 pesetas de líquido imponible a una casa de Jaime Bauzá Huguet.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Reclutamiento y reemplazo.  
Sesión del día 12 Enero.—Se procedió a la formación del alistamiento.

Sesión del día 26.—Se procedió a la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 8 Febrero.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

Sesión del día 9.—Se procedió al sorteo de mozos.

Sesión del día 14.—Se nombró tallador a D. Bernardino Roig y se designaron los mozos que han de declarar en los expedientes de exención que se instruyan.

Sesión del día 1.º Marzo.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados y revisión de los tres anteriores.

Sesión del día 29.—Se fallaron varios expedientes de mozos. Se nombró a don Bartolomé Fluxá comisionado para asistir el juicio de exenciones.

Son Servera 2 Abril de 1908.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Sonservera 7 Abril de 1908.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Pons.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se llevó a cabo la clasificación y declaración de soldados del actual año y de revisiones.

Sesión ordinaria del 3.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Febrero último y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» y se aprobó quedando ratificados sus acuerdos la sesión intermedia extraordinaria de la clasificación y declaración de soldados y revisiones.

Sesión ordinaria del 10.—Se aprobó el acta anterior; Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, fué tallado y reconocido el mozo Bartolomé Llabrés Cladera, y se nombró al Secretario de este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

Sesión ordinaria del 24.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión extraordinaria del 29.—Se fallaron los expedientes de los mozos que tenían alegada exención del actual año y revisiones.

Sesión ordinaria del 31.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria que trató del fallo de expedientes de mozos quedando ratificados sus acuerdos, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se enteró la Corporación de una instancia del mozo del actual reemplazo Martín Salamacca Fluxá con la cual retiraba las exenciones físicas que tenía alegadas para eximirse del servicio activo, en su vista fué declarado soldado, igualmente se enteró de una comunicación del Sr. Alcalde de Palma con la cual se manifiesta que D. Juan Morey Fiol había sido declarado vecino de dicha ciudad y se acordó declarar de utilidad pública para el ensanche del mercado los terrenos de Antonia y Francisca Ana Morey Cerdó situados entre las calles de Luis Carreras y Santos Apóstoles y que se solicite de la Excm. Diputación Provincial la venida del Arquitecto de provincia para que levante el plano y forme el correspondiente proyecto.

Muro 7 Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

D. Francisco Mora Escarrer, Abogado Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal se siguen a instancia de Rafael Segura Aguiló y Rafael Segura Segura contra los herederos denominados de Rafael Miró Segura sobre pago de cantidad ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—Sentencia.—En la villa de Porreras a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho. El Sr. D. Francisco Mora Escarrer, Juez municipal de la misma y D. Cristóbal Barceló Verdura y D. Miguel Barceló Lladó, Adjuntos del Tribunal municipal de la misma. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal sobre pago de cantidad instadas por Rafael Segura Aguiló y Rafael Segura Segura contra los herederos desconocidos de Rafael Miró Segura vecino que fué de esta villa fallecido en esta misma día diez de Mayo de mil novecientos seis.—Resultando....

etc.—Considerando.... etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los herederos desconocidos de Rafael Miró Segura al pago, dentro tercero día, de las treinta pesetas que les reclaman en la demanda, imponiéndoles además las costas del juicio, y atendiendo a la rebeldía de los referidos herederos desconocidos, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la debida notificación de los interesados.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Mora.—Cristóbal Barceló.—Miguel Barceló.—Pronunciamento. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, en Audiencia pública, hoy veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho; de que doy fé. En Porreras a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—Jacinto Frau, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de Rafael Miró Segura, se espide el presente en Porreras a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Francisco Mora.—Jacinto Frau.

D. Pablo Ferrer Alzina, Juez municipal de la ciudad de Inca.

Por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Andrés Torrelló Jaume, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio ha tenido en la ciudad de Palma calle de Capellanes n.º 1, para que a las diez y media del día doce de los corrientes se presente ante este Juzgado sito en la Plazuela de Santo Domingo número 6 al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Antonio Truyol Beltrán, vecino de Inca, propietario, sobre pago de ciento cuarenta pesetas, que le prestó mediante documento privado, según lo tengo acordado en providencia de este día; en la inteligencia que de no verificarlo se continuará en su rebeldía sin volver a citar.

Inca dos Octubre de mil novecientos ocho.—Pablo Ferrer.—Ante mí.—Juan Colí, Secretario.

D. Bernardino Ramonell Oliver, Juez municipal de Sansellas (Baleares.)

Hago saber: Que en providencia de hoy, recaída en el expediente información posesoria, promovido por Guillermo Llabrés Bibiloni y otros, se citan a los que se crean con derecho a las fincas llamadas «Cas Procurador» ó «Se Asiral», «Ne Carona», «Son Carzell» y «Son Airrom», de cabida, 213 áreas, 9 centiáreas, 71 áreas, 3 centiáreas, 71 áreas, 3 centiáreas y 2 áreas 75 centiáreas respectivamente y una casa y corral, situada en esta villa calle de Alvarez Sereix n.º 38, cuyas fincas se hallan inscritas a nombre de Jaime Llabrés Cixer, para que dentro de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan, en dicho expediente, a deducir su pretensión que de no hacer se confirmará el auto de 17 Agosto anterior y se procederá a la inscripción definitiva de las expresadas fincas.

Dado en Sansellas a tres de Octubre de mil novecientos ocho.—Bernardino Ramonell.—Juan Vich, Secretario suplente.

CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado municipal, se ha incoado demanda de juicio verbal civil por D. Antonio Truyol, vecino de la ciudad de Inca contra los herederos de Arnaldo Martí Mir, vecino que fué de esta villa, de ignorado paradero, sobre pago de trecientas treinta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos, en cuyo expediente con providencia de hoy, se manda que se citen a dichos herederos, para que comparezcan ante este juzgado el día doce del actual a las catorce, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, en la inte-

ligencia de no presentarse en el día y hora señalado se seguirá dicho juicio en su ausencia y rebeldía.

Y para que la citación acordada a los herederos de Arnaldo Martí Mir, de ignorado domicilio se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Selva a cinco de Octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Bartolomé Vallori.

D. Eugenio Pasquin y Reynoso, Teniente de Navio y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente y única requisitoria, se cita, llama y emplaza a Vicente Ferrer Guasch, hijo de Antonio y de María, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, natural de San Carlos partido de Ibiza, provincia de las Baleares, avenciadado en Palma de Mallorca, de oficio Jornalero, cuyas señas particulares son un lunar encima del codo interno del brazo izquierdo, una cicatriz de un centímetro curva en la primera coyuntura del dedo pulgar posterior.

Para que en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Baleares, se persone en este Juzgado a responder a las cargas que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de estafa y en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura del mencionado Vicente Ferrer Guasch, para su conducción a este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Barcelona a treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.—Eugenio Pasquin.—Por su mandato.—El Secretario, Germán Argüelles.

El Comisario de Guerra, Jefe de Transportes Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de R. O. de 8 de Mayo del presente año y resolución del Señor Jefe de la Intendencia Militar de Baleares de 21 del propio mes, tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de San Sebastian número uno, el día catorce del próximo venidero mes de Noviembre a la hora de las once, una subasta pública al objeto de contratar el servicio de Acarreos de material de Guerra de todas clases en esta plaza, Fortaleza de Isabel II, Posición de San Felipe y Villa Carlos por el término de un año y dos meses más si conviene a la Administración Militar con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados de diez a trece en cuyo pliego comprende también los precios límites, debiendo las proposiciones que se formulen sujetarse en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Mahón 2 de Octubre de 1908.—Valeriano Bosch.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... según cédula personal n.º.... expedida en (tal puesto) en (fecha) por (Dependencia), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º.... ó expuesto al público por la Alcaldía de esta Ciudad así como del pliego general de condiciones y precios límites para contratar el servicio de Acarreos de todas clases de materiales de Guerra en la plaza de Mahón, Fortaleza de Isabel 2.ª, Posición de San Felipe y Villa Carlos se comprometo a ejecutar dicho servicio (ó tal grupo de dichos servicios) a los precios siguientes: (Aquí la cantidad por grupos y conceptos) en letra y por pesetas y céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente)